



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024- 0028

Comoquiera que la demanda fue debidamente subsanada y cumple las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual incoada por **CLAUDIA PATRICIA LUNA BEDOYA** contra **RAFAEL MUÑOZ CASTIBLANCO**.

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia al convocado.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá prestarse caución por valor de \$73.600.00,00, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

6. RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO** como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM